Misión: Somos un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las auditorías de las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la transparencia e integridad en la gestión de los Recursos Públicos.

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACION DIRECTA N° 05/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" - ID N°: 321919.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo a las 14:00 horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, sito Alberdi 972 c/ Manduvirá, el Comité de Evaluación conformado por RESOLUCION AGPE N° 62/2017, integrado por el Sr. Juan José Baiardi, Abg. María José Duran Leite, Abg. Sixto Vega Arévalos, Lic. Julio Cesar Medina Sagaz y el Lic. Carlos Raúl Montiel Flores, para la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 05/2017 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" - ID N°: 321919, proceden a realizar el análisis de las ofertas.-

Para el referido llamado han sido invitadas a presentar ofertas, las siguientes Empresas: TALLER MULTICAR S.R.L., TALLER INTEGRAL S.A., SERVICIO MECANICA RM DE OSVALDO MARTINEZ, DANIEL QUINTANA JARA y ALEJANDRO MILAN DIAZ. Según Acta de Apertura N° 02/2017 de fecha 09 de marzo de 2017, a las 08:15 horas se procedió a la apertura de las ofertas recepcionadas, correspondientes a las Empresas TALLER AVELINO DE AVELINO FLORENTIN con RUC N° 517370-1, SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR DE GLADYS MORENO con RUC N° 1051482-1, TALLER BALBUENA DE SILVERIO BALBUENA con RUC N° 854301-1, TRAKS-CAR DE JORGE MAURE con RUC N° 6505103-3 y TALLER INTEGRAL S.A. con RUC N° 80053036-5.

ORDEN DEL ACTO DE EVALUACION:

1) Metodología de Evaluación.

2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación".

4) Recomendaciones.

Primer punto del Acto de Evaluación: Metodología de Evaluación.

En cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

- **Artículo 61.** Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

  1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------

  2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------

Misión: Somos un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las auditorías de las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la transparencia e integridad en la gestión de los Recursos Públicos

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACION DIRECTA N° 05/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" - ID N°: 321919.-

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. -

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada es aprobada por los presentes.

Se da inicio a la Evaluación con la lectura del Acta de Apertura N° 02/2017 de fecha 09 de marzo de 2017, observándose que se presentó cinco ofertas y que dicha apertura se realizó de conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y según lo establecido en el Art. 54 del Decreto 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. El sistema de adjudicación del llamado es por EL TOTAL.

Seguidamente prosiguiendo con el Análisis, el Comité de Evaluación de ofertas constata un error sustancial en el Formulario de Lista de Precios cargado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones; específicamente en la columna Unidad de Medida del Sub Item 3.5, que fuera definido como Unidad de medida **"Yardas"** lo cual no corresponde para la naturaleza del servicio requerido a cotizar, siendo lo correcto para dicha Unidad de Medida la **"Unidad"** por cada Evento requerido.

En el contexto transcripto la Oferta más baja en precios, presentado en este procedimiento corresponde al Oferente "TALLER AVELINO DE AVELINO FLORENTIN", quien en el Sub Item 3.5 en la columna Unidad de Medida completó con la medida "UNIDAD", siendo esta la medida que corresponde al servicio requerido; no obstante dicha información no corresponde a lo establecido por la Convocante en el Formulario de Lista de Precios cargado erróneamente en el SICP.

En consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas considera que de continuarse con el procedimiento de contratación, puede ocasionar daño o perjuicio a la Institución, atendiendo que en el momento de la Ejecución contractual puede existir inconvenientes en la medición del servicio mencionado en cada evento para el pago correspondiente, al mismo tiempo podría dar lugar a protestas que impida satisfacer la necesidad con oportunidad, afectando estos al cumplimiento de los objetivos institucional.

Por todo lo expuesto, en concordancia al Art. 4° incisos a) y b) y amparado en el Art. 31 ambos de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas en uso de sus atribuciones, **RECOMIENDA a la Sra. Ministra – Auditora General,** salvo mejor parecer:

CANCELAR el Llamado de **Contratación Directa N° 05/2017 – "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" – ID N ° 321919,** de manera a asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación, conforme a las disposiciones Legales vigentes.

Se da por concluida la evaluación, y firman en prueba de conformidad el presente documento, en tres copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Visión: Ser una institución modelo, reconocida por su alto desempeño, profesionalismo, eficiencia, calidad y transparencia, que promueva y fortalezca la cultura de control en los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Misión: Somos un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las auditorías de las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la transparencia e integridad en la gestión de los Recursos Públicos.

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACION DIRECTA N° 05/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" - ID N°: 321919.-

Abg. María José Durán Leite

Evaluadora AGPE

Lic. Carlos R. Montiel Flores

Evaluador AGPE

Sr. Juan José Baiardi

Evaluador AGPE

Lic. Julio César Medina Sagaz

Evaluador - AGPE

Abg. Sixto Vega Arévalos

Evaluador AGPE

Lic. Marcos D. Sosa González

Jefe de UOC - AGPE